INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

Expte. 2024/108

Con fecha 22 de enero de 2025 se ha recibido en esta Dirección General, previo requerimiento de ampliación de la memoria inicial, el nuevo expediente relativo al *proyecto de decreto por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Castilla y León,* solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.*

De acuerdo con el citado precepto, corresponde a la Consejería de Hacienda informar la memoria económica remitida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la repercusión y efectos de la aprobación del proyecto de decreto en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia normativa autonómica, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.*

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.

Según se desprende de la documentación que obra en el expediente remitido, el objeto del proyecto de decreto sometido a informe es regular los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León.

El proyecto de decreto que ahora se informa persigue una protección a las familias monoparentales, facilitando el acceso a las medidas de apoyo a la conciliación que se adopten o promuevan, tanto en el ámbito público como en el privado, dando cumplimiento así a la normativa autonómica en este aspecto.

El proyecto de decreto sometido a informe se estructura en dos capítulos, con un total de catorce artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales. En el capítulo I, bajo la rúbrica *"Concepto y req uisitos pa ra el reconocimiento de l a condi ción de famil ia monoparental"*, el artículo 1 establece el objeto, los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental, definiendo el artículo 2 el concepto de familia monoparental y en situación de monoparentalidad. En el artículo 3 se establecen los requisitos para el reconocimiento de la condición de familia monoparental, regulando en el artículo 4 las categorías de familias monoparentales y en el artículo 5 la perdida de dicha condición.

En el capítulo II, bajo la rúbrica *"Del p rocedimiento para la obtenci ón del Tí tulo acreditativo de F amilia Monopar ental"*, el artículo 6 regula la acreditación de la condición de familia monoparental, fijando el artículo 7 el órgano competente para la resolución del procedimiento y emisión del título. Los artículos 8 y 9 regulan la presentación de solicitudes y la documentación que deberá acompañarse; detallando el artículo 10 la resolución y emisión del título de familia monoparental y el artículo 11 la vigencia del título y sus efectos. El artículo 12 está dedicado a la modificación y renovación del título de familia monoparental, regulando el artículo 13 las causas de pérdida, contemplando el artículo 14 el establecimiento, por parte de los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de beneficios y ventajas para las familias castellanas y leonesas con el título de familia monoparental.

El proyecto finaliza con una disposición adicional que prevé la compatibilidad del título de familia monoparental con el título de familia numerosa; y con dos disposiciones finales, habilitando la primera de ellas a la persona titular de la consejería competente en materia de servicios sociales, para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la norma, y disponiendo la segunda la entrada vigor del proyecto, que será al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Del texto del proyecto de decreto sometido a informe, así como de la memoria económica que lo acompaña se desprende que **su aprobación tendrá efectos sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León** al prever la nueva

disposición la realización de algunas actuaciones que en determinadas circunstancias, tal y como se explica a continuación, podrán implicar la realización de gastos adicionales por parte de la Gerencia de Servicios Sociales, derivándose también de su aplicación efectos indirectos sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad a la vista de lo establecido en el artículo 14 del proyecto de decreto, que prevé el establecimiento, por parte de los órganos de la Administración de la Comunidad competentes, de beneficios y ventajas para las familias monoparentales.

Tal y como señala la memoria económica remitida, la gestión del procedimiento de expedición de los títulos de familia monoparental se llevará a cabo a través de una aplicación informática que permitirá la emisión del carné individual en formato digital desde su implantación, sin coste económico adicional alguno, pues tal y como expresamente se manifiesta, esa aplicación se está desarrollando por el Servicio de informática de la Gerencia de Servicios Sociales.

No obstante lo señalado, en la memoria económica se indica que en el supuesto de que no se cumpliera esta previsión y la citada aplicación no estuviera preparada una vez aprobado el proyecto de decreto, la impresión de los carnés individuales se haría durante algún tiempo en formato papel, actuación que sí implicaría un coste adicional para la Gerencia de Servicios Sociales, que tomando como referencia los costes actuales de emisión de los carnés de familia numerosa, para una cantidad estimada de 80.000 unidades, estima un coste por este concepto de 8.300 euros que serían financiados con cargo a los créditos del subconcepto *"22107 Productos de consumo especifico"*, del subprograma *"231B06 Promoción y apoyo a la familia"*, en los términos que se detallan en el siguiente cuadro:

ACTUACIÓN	COSTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	PRESUPUESTO 2025, PRORROGADO PRESUPUESTOS 2024			
				CRÉDITO TOTAL	AYUDA	AUTÓNOMO VINCULADO	AUTÓNOMO LIBRE
Emisión de carnés de familia numerosa monoparental, en formato papel	8.300	0921.231B06.22107.0		8.000	---	---	8.000

Importes en euros

Del cuadro anterior se desprende que, a fecha de la emisión del presente informe, aunque la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León no dispone de crédito suficiente para la financiación del coste de la actuación en la partida asociada en los Presupuestos para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el *Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la*

Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025, a nivel de vinculación, cuenta sin embargo, con crédito suficiente.

En sucesivos ejercicios, siempre que persista la necesidad de impresión de los carnés de familia monoparental en soporte papel, de seguir los presupuestos la tendencia actual, dicho gasto podrá ser asumido con las disponibilidades presupuestarias de la Gerencia de Servicios Sociales, siendo previsible que el mismo desaparezca con la expedición de estos en formato digital.

Finalmente cabe señalar, tal y como se manifiesta en la memoria remitida, que la aprobación del proyecto de decreto sometido a informe no supondrá un incremento de gastos de personal ni de otro tipo, ya que su implantación será asumida con la plantilla existente en los servicios periféricos de la Gerencia de Servicios Sociales con el apoyo de personal de los servicios centrales, encargándose el personal del servicio de informática de la Gerencia del desarrollo de la aplicación informática necesaria para su gestión.

Por otro lado, como ha quedado apuntado, el proyecto de decreto que ahora se informa tendrá además un efecto indirecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad, al prever en su artículo 14 que "*Los órganos de la Administración de la Comunidad competentes por razón de la materia, en las condiciones y términos que se prevean, establecerán beneficios y ventajas para las familias monoparentales en función de sus características y categoría […]*". A modo de ejemplo la memoria económica remitida señala algunos de los procedimientos, gestionados desde la Gerencia de Servicios Sociales, cuyos créditos se verán incrementados como consecuencia del reconocimiento de la condición de familia monoparental, como son las *subvenciones por ejercicio de los derechos de excedencia y reducción de jornada, el bono concilia, el bono nacimiento o las ayudas por traslado al medio rural.*

Además, el proyecto de decreto también tendrá una incidencia indirecta en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad, en tanto el reconocimiento de las familias monoparentales en Castilla y León supondrá la aplicación de bonificaciones en el abono de cuotas de participación en algunos programas como, por ejemplo, tal y como expresamente se recoge en la memoria, el *Programa Conciliamos*, gestionado por la Gerencia de Servicios Sociales.

No obstante lo señalado, respecto de estos efectos indirectos tanto en el estado de ingresos, como en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad, no

es posible realizar con ocasión de la emisión de este informe, un análisis de los mismos al carecer de información sobre el alcance de esos beneficios y ventajas, debiendo señalar no obstante, que en todo caso dichos efectos deberán producirse siempre en el marco de las disponibilidades presupuestarias de los órganos competentes para la gestión de las actuaciones, programas o procedimientos que incorporen esos beneficios y ventajas a las familias monoparentales objeto de regulación en el proyecto de decreto que ahora se informa.

Asimismo, cabe señalar finalmente que el proyecto de decreto no contiene disposición alguna que tenga por destinatarias o afecte de alguna manera a EELL, sin que por tanto el proyecto implique variaciones de gasto ni efectos financieros negativos para éstas.

Con las advertencias realizadas es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *proyecto de decreto por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,
LA DIRECTORA GENERAL,
Fdo.: M. Isabel Campos López.